



Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Distr. general
13 de enero de 2017
Español
Original: inglés
Español, inglés y ruso únicamente

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

17º período de sesiones

20 de marzo a 12 de abril de 2017

Tema 7 del programa provisional

**Examen de los informes presentados por las partes
en la Convención en virtud del artículo 35**

Lista de cuestiones relativa al informe inicial de la República Islámica del Irán

Adición

Respuestas de la República Islámica del Irán a la lista de cuestiones* **

[Fecha de recepción: 3 de enero de 2017]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

** Los anexos pueden consultarse en los archivos de la Secretaría.

GE.17-00524 (S) 080217 100217



* 1 7 0 0 5 2 4 *

Se ruega reciclar



A. Propósito y obligaciones generales (arts. 1 a 4)**Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 1 de la lista (CRPD/C/IRN/Q/1)**

1. Las leyes de la República Islámica del Irán no son incompatibles con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. De conformidad con el artículo 9 del Código Civil, se considera que forman parte del derecho interno los tratados a los que el país se ha adherido con arreglo a la Constitución. Sin embargo, es mucho más corriente hacer valer la legislación nacional. Si bien los jueces pueden hacer valer disposiciones de las convenciones internacionales, en la práctica las analizan, pero fallan sobre la base de la legislación interna. Sigue siendo poco común recurrir a disposiciones de instrumentos jurídicos internacionales. Por ello, el poder judicial ha comenzado a dar a conocer a sus miembros las obligaciones contraídas en virtud de convenios o convenciones internacionales y a impartir formación al respecto a fin de alentarlos a utilizar sus disposiciones junto con el derecho interno vigente.

2. Asimismo, de conformidad con el artículo 66 del Código de Procedimiento Penal, aprobado en 2013, las organizaciones no gubernamentales (ONG) cuyas actividades, según sus estatutos, se refieran a la protección de los niños y adolescentes, la mujer, las personas con discapacidad física o mental, la protección del medio ambiente, los recursos naturales, el patrimonio cultural o la salud pública, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos, pueden presentar cargos contra quien haya cometido infracciones relativas a esas materias y, en todas las etapas del procedimiento, además de hacerse parte, podrán presentar pruebas y recurrir sentencias de órganos judiciales.

3. Nota 1. En virtud de este artículo, cuando se comete un delito contra una determinada víctima, es esencial obtener su asentimiento para actuar. Si la víctima de un delito económico es un niño o una persona que no esté en posesión de todas sus facultades mentales o intelectuales es obligatorio obtener el consentimiento del progenitor o del tutor legal. Sin embargo, cuando es el progenitor o el tutor legal quien comete el delito, estas organizaciones pueden tomar las medidas necesarias previa autorización del Fiscal General o del tutor temporal designado.

4. Nota 2. Los funcionarios de justicia y las autoridades judiciales tienen la obligación de informar a las víctimas de un delito acerca de la asistencia que pueden obtener de una ONG especializada en la materia.

5. Nota 3. En el primer trimestre del año, el Ministro de Justicia, en cooperación con el Ministro del Interior, prepara la lista de ONG que pueden actuar con arreglo a este artículo, que se remite para su aprobación al Presidente del poder judicial.

6. Las gestiones de un grupo de parlamentarios para levantar las restricciones que pesaban sobre los candidatos ciegos en las elecciones parlamentarias sirven de ejemplo de casos en que se hicieron valer las disposiciones de la Convención.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 2 de la lista

7. Aún no se ha tomado en consideración la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Sin embargo, podría contemplarse en el futuro.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 3 de la lista

8. Según el artículo 2 de la Convención de Viena de 1969, un Estado podrá formular una declaración unilateral, cualquiera que sea su enunciado o denominación, al firmar,

ratificar, aceptar o aprobar un tratado o al adherirse a él, con objeto de excluir o modificar los efectos jurídicos de ciertas disposiciones del tratado en su aplicación a ese Estado.

9. La República Islámica del Irán se constituyó sobre la base de los resultados de un referéndum nacional y los preceptos islámicos y, con arreglo a su Constitución, todas las leyes tienen que basarse en esos preceptos. “Este principio se aplica con carácter absoluto y general a todos los artículos de la Constitución, así como a todas las demás leyes y reglamentos” (principio 4 de la Constitución). Según el principio 125 de la Constitución, la firma de los tratados convenios, acuerdos y pactos entre la República Islámica del Irán y otros Estados, así como de los que atañen a los organismos internacionales, previa aprobación de la Asamblea Consultiva Islámica (el Parlamento), es competencia del Presidente de la República o de su representante legal. La determinación de la falta de conformidad con la Constitución y los preceptos del Islam es competencia del Consejo de Guardianes (principio 96 de la Constitución). Por consiguiente, debido a la necesidad de fundamentar todas las leyes y decisiones de la Asamblea Consultiva Islámica en los preceptos islámicos y los principios de la Constitución, el Gobierno de la República Islámica del Irán no contraerá ningún compromiso que sea contrario a los principios islámicos ni a su ordenamiento jurídico interno al ratificar un tratado internacional. Sobre esta base, la República Islámica del Irán, al aprobar, el 3 de diciembre de 2008, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, consideró que era aplicable siempre que no hubiese contradicción alguna entre sus disposiciones y las normas jurídicas vigentes en el país.

10. La reserva se atiene a la Constitución del país y seguirá vigente mientras no se modifique la ley.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 4 de la lista

11. A fin de ajustar la Ley Integral de Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Gobierno de la República Islámica del Irán y una serie de ONG han presentado al Parlamento un proyecto de ley de reforma de la legislación general en materia de protección de los derechos de esas personas.

12. La reforma contempla la creación de un consejo, denominado “Consejo Supremo para las Personas con Discapacidad”, cuya función sería supervisar el desempeño de todos los organismos, entre ellos la Dirección Estatal de Bienestar Social, con el fin de hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad.

13. Asimismo, el Consejo de Ministros comunicó la Decisión núm. 77303, de 6 de septiembre de 2015, a todos los órganos del poder ejecutivo, entre ellos, el Consejo de Coordinación de las Personas con Discapacidad, donde participan representantes de las personas con discapacidad.

14. Al más alto nivel de la administración, la Inspección General del Estado, que es un órgano autónomo del poder ejecutivo, supervisa la correcta observancia de la ley y se encarga de controlar el desempeño de la Dirección Estatal de Bienestar Social.

15. Además, en el poder judicial, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en su calidad de órgano más alto de esta jurisdicción, supervisa el desempeño de los organismos de la administración.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 5 de la lista

16. Las ONG de personas con discapacidad participan activamente en todos los procesos de toma de decisiones de la Dirección Estatal de Bienestar Social relativos a las personas con discapacidad. Por ejemplo, en el Departamento de Asuntos de Rehabilitación

de esa Dirección se ha creado un consejo consultivo integrado por representantes de ONG de defensa de los derechos de estas personas. Estas ONG pueden acogerse al apoyo financiero que ofrece la Dirección, previa presentación de documentación sobre sus funciones.

17. La participación de asociaciones de personas con discapacidad en la celebración de programas de capacitación, la puesta en marcha de programas de empoderamiento, la colaboración en la ejecución de actividades de rehabilitación basadas en la comunidad en todo el país y la organización de distintos eventos relacionados con la discapacidad son ejemplos del apoyo que se presta a las asociaciones nacionales de personas con discapacidad y del aprovechamiento de su capacidad.

18. Además, el Centro Nacional de Asociaciones de Personas con Discapacidad, designado en elecciones libres representante de las asociaciones de todo el país, actúa como enlace entre la Dirección Estatal de Bienestar Social y las ONG que se ocupan de asuntos de discapacidad en la formulación de las políticas, la reforma legislativa, la asignación de recursos y otras cuestiones.

19. La red de asociaciones de ciegos y personas con deficiencia visual “Chavosh” también se fundó con el apoyo y la aprobación del Ministerio del Interior y, en su calidad de asociación representativa de este grupo de personas, presta asesoramiento especializado en la toma de decisiones en el plano nacional.

20. Además, a fin de tener una mayor interacción con los diferentes grupos, la Fundación de Asuntos de los Mártires y los Veteranos intentó establecer grupos diferentes en función del tipo de lesión y discapacidad, en particular de veteranos con lesiones de médula espinal, ceguera de ambos ojos o lesiones por agentes químicos, entre otras, a fin de que pudieran resolver la mayoría de sus problemas mediante el asesoramiento que proporcionan a los directivos de la Fundación sobre la adaptación necesaria en la normativa, los presupuestos y las normas de adquisición de material.

21. En consecuencia, se estableció en la estructura orgánica de la Fundación un centro especial de apoyo a las ONG de veteranos de guerra con discapacidad.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 6 de la lista

22. En el párrafo 9 del principio 3 de la Constitución del Estado, se prohíbe la discriminación contra cualquier ser humano. Hay varias formas de presentar una demanda por daños y perjuicios en un caso de trato inhumano, cualquiera que sea su índole. Se aplican distintos mecanismos para supervisar el desempeño de los empleados públicos y los jueces, según se explica a continuación.

23. De conformidad con el párrafo 7 del artículo 8 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 1993, los “actos de discriminación, los perjuicios o las relaciones de índole no administrativa en la aplicación de la ley darán lugar a acciones judiciales contra los funcionarios de cualquier organismo o departamento del Estado. Por consiguiente, las personas con discapacidad pueden ampararse en todas las disposiciones de dicha Ley ante todo acto de discriminación o perjuicio.

24. En las causas penales, según el artículo 14 del nuevo Código de Procedimiento Penal (aprobado en 2015), la parte acusadora puede exigir una indemnización por los daños materiales y morales causados por el acto delictivo, así como intereses de cuantía razonable.

25. El artículo 38 de dicho Código dispone lo siguiente: “Las autoridades deberán informar a la parte acusadora del derecho a reclamar una indemnización y obtener servicios de asesoramiento u otros servicios jurídicos.

26. En las causas civiles, de conformidad con la Ley de Responsabilidad Civil (1960), se puede obtener una indemnización por daños materiales, morales y físicos.

27. Así, por ejemplo, el artículo 1 de dicha Ley dispone que “quien intencionadamente o por negligencia y sin autorización legal ponga en peligro la vida o cause un daño a la salud, el patrimonio, la libertad, la dignidad o la reputación comercial o un menoscabo de otros derechos que la ley reconoce a las personas deberá pagar una indemnización por los perjuicios causados”.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 7 de la lista

28. Las personas pertenecientes a minorías étnicas y religiosas pueden participar en la vida política en los distintos niveles de las políticas y los programas sociales y públicos. Sirve de ejemplo la presencia de minorías religiosas en la Asamblea Consultiva Islámica. Por lo tanto, no existe, con arreglo a la ley, ningún obstáculo para la participación política de personas con discapacidad pertenecientes a grupos étnicos, raciales o religiosos.

29. Además, las personas con discapacidad que forman parte de grupos de refugiados afganos e iraquíes residentes en la República Islámica del Irán pueden acogerse a los servicios que presta la Dirección Estatal de Bienestar Social.

30. En varias provincias actúan asociaciones de personas con discapacidad de carácter étnico.

31. En general, el Ministerio de Salud de la República Islámica del Irán no pregunta a los pacientes cuál es su orientación sexual. Los servicios médicos se prestan con independencia de esa orientación.

32. En la sección B, con respecto a esa cuestión se hace referencia a la población transgénero. En este contexto, cabe destacar que los pacientes que ingresan en centros especializados dependientes del Ministerio de Salud, previa confirmación del forense, lo hacen por su propia voluntad. En esos centros se ofrece a los pacientes atención psicológica y se les ayuda a adaptarse a su situación o, en última instancia, se les ayuda en el proceso de cambio de su identidad de género. Este proceso se lleva a cabo con arreglo al mismo protocolo e incluye a personas con discapacidad.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 8 de la lista

33. En 2016 se promulgó una ley relativa a la reducción del horario laboral de las mujeres que trabajan en condiciones especiales.

- El proyecto de ley fue preparado por la Vicepresidencia de Asuntos de la Mujer y la Familia y presentado a la Asamblea Consultiva Islámica que procedió a aprobarlo. El propósito de la ley es ayudar a las personas con discapacidad a participar en la vida económica y asegurarles un empleo, así como ofrecerles una política de apoyo y que tenga en cuenta su situación.
- Con arreglo a esta ley, el horario de las empleadas con discapacidad severa, previa solicitud, se recorta a 36 horas en vez de 44 horas semanales y con el mismo nivel de salario y prestaciones.
- Además, esta ley, en aplicación de un planteamiento comunitario, permite a las mujeres empleadas con maridos o hijos con discapacidad solicitar una reducción de su horario laboral de 44 a 36 horas semanales y obliga al empleador a aceptar su solicitud y remunerarlas con el mismo salario y prestaciones que correspondan en caso de 44 horas semanales.
- Asimismo, la aplicación de la ley en el sector no público está supeditada al acuerdo de los empleadores y, por tanto, para alentarlos a aceptar candidatas, el Gobierno les

ofrecerá medidas de alivio de sus obligaciones y sufragará una parte de la cotización al seguro o la posibilidad de acogerse a un régimen de descuentos escalonados.

34. A fin de apoyar a las mujeres con discapacidad, se les reconoce el derecho a adelantar en seis años su edad de jubilación, la exención del servicio militar de uno de sus hijos y, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, una reducción del horario laboral y la prioridad en la prestación de otros servicios; la ley relativa a la edad de jubilación de las personas con discapacidad que participaron en la Revolución Islámica, promulgada el 30 de noviembre de 1988, establece las condiciones de jubilación de los veteranos con discapacidad de la Revolución, los veteranos con discapacidad de la guerra que fue impuesta al país, las personas con discapacidad en general y quienes trabajan en condiciones duras o peligrosas.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 9 de la lista

35. De conformidad con el artículo 13 de la Ley de Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada el 5 de mayo de 2004, y el artículo 66 del Código de Procedimiento Penal, Ley de 2013, así como las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, las personas con discapacidad que hayan sido víctimas de abusos deshonestos, violencia y maltrato pueden defender sus derechos ante un tribunal con la ayuda de un abogado que pone a su disposición la Dirección Estatal de Bienestar Social.

36. Esa Dirección dispone de unidades de emergencia social que intervienen en caso de crisis a través del teléfono de urgencias (123), así como de centros de asesoramiento activo que prestan servicios de intervención en situaciones de crisis por teléfono y en persona, especialmente a mujeres con discapacidad expuestas a malos tratos y violencia:

- Proyecto de ley de protección integral de la mujer contra la violencia.

37. En relación con la cuestión del acceso a la justicia de las mujeres víctimas de la violencia, así como de las mujeres con discapacidad que lo sean, entre los planes de la Vicepresidencia de Asuntos de la Mujer y la Familia sobre esta cuestión figuraba la preparación de un proyecto de ley, que actualmente se encuentra en las etapas finales de su tramitación. En cuanto a las disposiciones del proyecto de ley, cabe destacar los aspectos siguientes:

- La conceptualización de la violencia y el reconocimiento de sus diferentes formas, como la violencia física, la sexual, la psicológica, la económica y la violencia que suponen las costumbres y tradiciones nocivas para la salud (como el matrimonio precoz y el matrimonio forzado);
- La descripción de las atribuciones de los organismos administrativos encargados de la lucha contra la violencia;
- La observancia de las medidas de apoyo, preventivas y civiles en la lucha contra la violencia;
- La tipificación como delito de determinados casos de violencia doméstica;
- La incorporación en el Código de Procedimiento Penal de disposiciones específicas para hacer frente a la violencia contra la mujer;
- La planificación con miras al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de 2030 en el marco de la secretaría del Comité Nacional para el Desarrollo Sostenible de la Dirección de Protección del Medio Ambiente.

38. Este Comité, en su calidad de principal órgano de supervisión de las actividades dirigidas a alcanzar los objetivos del plan quinquenal, es el encargado de designar a la

Vicepresidenta para Asuntos de la Mujer y la Familia; asimismo se decidió que la Vicepresidencia, además de establecer comités especializados para determinar los criterios necesarios a fin de alcanzar los objetivos del plan quinquenal, recurriese a la cooperación de otros organismos administrativos y judiciales y a la coordinación con ellos. Entre los objetivos figura la protección de la mujer, en particular de la mujer con discapacidad, contra la violencia.

- Penas severas previstas en beneficio de las víctimas con discapacidad.

39. El poder judicial está preparando un proyecto de ley por el cual se impondrán penas más severas cuando la víctima del delito sea una persona con discapacidad.

- Firma de un memorando entre la Vicepresidencia para Asuntos de la Mujer y la Familia y el Colegio Central de Abogados.

40. El memorando se refiere a temas tales como asesoramiento jurídico gratuito a las mujeres, en particular en las acciones derivadas de actos de violencia, como la violación, la violencia doméstica, los delitos de honor, las agresiones con ácido, el acoso sexual en el lugar de trabajo y las mujeres con trastorno de identidad de género y bisexuales.

- La traducción del inglés al persa y la edición por la Vicepresidencia de Asuntos de la Mujer y la Familia del Manual sobre planes nacionales de acción sobre la violencia contra la mujer, publicado por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), y la publicación titulada “Labor del Secretario General para poner fin a la violencia contra la mujer”, de 2012, para utilizarlos en la preparación de programas necesarios en esta materia.

41. En la actualidad se utiliza una escala de grados (herida, vejada, amenazada y maltrato de palabra) en el nuevo sistema de atención primaria de la salud a la hora de practicar el examen para establecer el diagnóstico inicial de la violencia doméstica en el caso de las mujeres casadas mayores de 15 años, además de instrumentos específicos para detectar los casos de maltrato de niños y adolescentes. El diagnóstico inicial corre a cargo del erario público y están también incluidas las mujeres con discapacidad. Cabe mencionar que se llevan a cabo exámenes adicionales y que el psicólogo del centro practica intervenciones sociopsicológicas.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 10 de la lista

42. Las medidas llevadas a cabo por la República Islámica del Irán en materia de niños con discapacidad pueden dividirse en dos esferas:

A. En la esfera legislativa

43. A.1. Sobre la base de la **Ley de Protección Integral de los Derechos de las Personas con Discapacidad**, aprobada en 2004, todos los niños con discapacidad pueden acogerse a servicios de formación y enseñanza, así como ocupacionales y de rehabilitación, y gozan de otros derechos sociales similares a los demás miembros de la sociedad.

44. A.2. El **plan de acción integral sobre los derechos del niño y el adolescente** de 2014; en las estrategias, los objetivos y los planes de la autoridad nacional para la Convención sobre los Derechos del Niño, que se aplican desde 2016, dispone que hay que tener en cuenta las necesidades especiales de los niños con discapacidad en sus estrategias y, entre otras cosas:

- Preparar y proporcionar instrumentos y productos culturales adecuados a los niños con discapacidad, de conformidad con el tipo de discapacidad;

- Establecer centros de rehabilitación para niños con discapacidad en zonas desfavorecidas;
- Proporcionar servicios de rehabilitación, atención y extensión para los niños con discapacidad en el hogar (haciendo accesibles los espacios residenciales en el caso de familias con miembros con discapacidad, como escaleras, aseos, camas especiales para niños con discapacidad motriz grave y asistentes para las familias con dos o más niños discapacitados, al menos cuatro veces a la semana);
- Proporcionar dispositivos de rehabilitación para los niños con discapacidad;
- Prestar servicios médicos a niños con discapacidad (envío de equipos médicos para el tratamiento de niños con lesiones de médula espinal);
- Conceder ayudas económicas para el tratamiento y la rehabilitación de los niños con trastornos metabólicos que provocan discapacidad;
- Desarrollar técnicas para la prevención de la discapacidad ocasionada por trastornos genéticos.

45. A.3. En el párrafo 10 de la “**Carta de Derechos de Ciudadanía**”, refrendada el 17 de julio de 2016 por el Consejo General del Tribunal Supremo, se declara que los ciudadanos tienen derecho a servicios sociales, como asistencia psicológica, rehabilitación y servicios y cursos de formación para personas socialmente vulnerables o que necesitan apoyo y que debe proporcionarse a las personas con discapacidad o con limitaciones un entorno social y cívico adecuado.

46. A.4. Se firmó en 2015 un memorando de cooperación entre la Vicepresidencia de Asuntos de la Mujer y la Familia y el Ministerio de Educación, cuyo propósito era reforzar, desarrollar e institucionalizar el concepto de igualdad entre los géneros en la planificación educativa y cultural relacionada con las niñas en el sexto plan de desarrollo y también en la planificación y la formulación de políticas para mejorar el nivel de alfabetización de las niñas, en particular en zonas rurales o desfavorecidas y prevenir que las niñas con discapacidad quedasen privadas de enseñanza.

B. En la esfera ejecutiva

47. B.1. La Dirección Estatal de Bienestar Social de la República Islámica del Irán lleva a cabo las siguientes actividades con respecto a los niños con discapacidad:

- Acogida de los huérfanos con discapacidad en centros de atención en régimen de internado y su derivación a familias voluntarias;
- Establecimiento de centros de día de rehabilitación, administrados por ONG, para mantener y educar a los niños con discapacidad;
- Programas de detección de trastornos del espectro autista para niños de 2 a 5 años; en particular, formación en todo el país de personal de detección y diagnóstico de los trastornos del espectro autista, intervenciones en los centros y en la familia y preparación de volantes y folletos sobre los trastornos del espectro autista y módulos de formación de un día de duración sobre intervenciones en el entorno familiar con respecto al autismo;
- Realización de programas de detección e intervención de trastornos auditivos en los niños, diagnóstico precoz e intervención mediante aparatos auditivos, como implantes cocleares y prótesis auditivas y asignación de 30 millones de riales anuales para intervenciones quirúrgicas de implantes cocleares y programas de formación auditiva.

48. Habida cuenta de que los diferentes niveles de discapacidad física y mental en los niños requieren intervenciones y seguimiento oportunos, se está llevando a cabo el programa nacional de exámenes del crecimiento y el desarrollo de los niños. Con ello se podrá detectar niños con discapacidad y derivarlos hacia centros de crecimiento y desarrollo infantil, donde reciben servicios y se lleva su historial. En la actualidad, funciona al menos un centro de trastornos del desarrollo en cada capital de provincia y los exámenes médicos se llevan a cabo en centros de salud de toda la República Islámica del Irán:

- Continuamente se efectúan en todos los centros de rehabilitación y educación actividades artísticas y deportivas para niños con discapacidad;
- Se organizan obras de teatro para niños y adolescentes con discapacidad y se celebran festivales de teatro y actividades deportivas para ellos;
- El seguro médico de enfermedad cubre a 1.033.331 niños con discapacidad y sus familias;
- Se proporciona a todas las personas que padecen un trastorno de identidad de género un subsidio económico y se sufraga parte del costo de la cirugía de reasignación de sexo, de los gastos de subsistencia y del costo de los servicios de extensión, los servicios sociales y los psicológicos antes y después de la intervención quirúrgica;
- Continuamente se organizan cursos de entrada en la pubertad y educación sexual para niños sin supervisión efectiva, familias acogidas a un régimen de ayuda y niños con discapacidad;
- Se prestan diariamente servicios a 21.518 niños con discapacidad en centros de día de rehabilitación y capacitación para niños con discapacidad mental menores de 15 años;
- Se prestan servicios de formación profesional a 10.484 niños con discapacidad;
- Se ofrecen a 2.892 niños con lesiones de medula espinal servicios de protección, producción, rehabilitación y empoderamiento, así como programas deportivos y recreativos;
- Se prestan a 354.000 niños con discapacidad servicios de rehabilitación que incluyen fisioterapia, terapia ocupacional, audiología, optometría, logopedia y ortopedia;
- Se pone a disposición de 15.000 niños con discapacidad equipo de rehabilitación, como sillas de ruedas, alfombrillas onduladas, bastones y prótesis auditivas y se prestan servicios de diagnóstico e intervención temprana en las unidades de rehabilitación infantil;
- Se prestan servicios a 952 niños refugiados afganos e iraquíes con discapacidad, en cooperación con la Oficina para Asuntos de Inmigración y Extranjería, del Ministerio del Interior y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

49. B.2. Sobre la base de una directiva del Ministerio de Educación y a discreción de la Dirección Estatal de las escuelas especiales, se aplicará el plan para la integración en las escuelas ordinarias de los alumnos con discapacidad intelectual límite y de personas con otro tipo de discapacidad que no necesitan apoyo especial. Además, se permite la matriculación de alumnos con visión parcial en las escuelas del régimen educacional general.

50. Asimismo, se presta pleno apoyo al niño que resulte discapacitado como consecuencia de un atentado terrorista o una guerra, en particular servicios médicos, educativos, médicos, de salud y de sustento, deportivos, de rehabilitación, recreativos y de esparcimiento. La Fundación de Asuntos de los Mártires y los Veteranos considera que es

su deber prestar esos servicios a lo largo de toda la vida de la persona y en función de sus necesidades.

51. Esos servicios se prestan independientemente de la raza, el origen étnico, el idioma o la religión, entre otros elementos.

52. Las disposiciones del plan integral en materia de niños con discapacidad figuran en el anexo 1.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 11 de la lista

53. La presencia de órganos no gubernamentales en el consejo estratégico de la Dirección Estatal de Bienestar Social para la rehabilitación y su presencia en calidad de observadores en el Consejo Supremo para las Personas con Discapacidad han contribuido a la adopción de decisiones y la puesta en marcha de programas en que se asigna prioridad a los intereses del niño con discapacidad. Asimismo, las organizaciones de personas con discapacidad, como la Asociación de Niños Autistas, la Asociación del Síndrome de Down y la Asociación de Lucha contra la Fenilcetonuria, así como grupos no registrados como asociaciones integrados por madres y familiares de personas con discapacidad, participan en la adopción de decisiones que conciernen a niños con discapacidad.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 12 de la lista

54. En la actualidad, dos secciones importantes de la Dirección Estatal de Bienestar Social se encargan de la accesibilidad del entorno y las instalaciones para las personas con discapacidad.

55. En primer lugar cabe mencionar la Oficina de Coordinación y Vigilancia, dirigida por el Ministerio del Interior y con servicios de secretaría de la Dirección Estatal de Bienestar Social, que es la encargada de consultar a los organismos de gobierno y de supervisar la labor de ajuste para la accesibilidad.

56. En segundo lugar está el grupo de acceso para la rehabilitación, que trata de facilitar el acceso de las personas con discapacidad a entornos virtuales y recursos educativos, además de prestar ayuda y apoyo para acondicionar viviendas y vehículos de personas con discapacidad.

57. Asimismo, se utiliza como referencia el libro titulado *Normativa en materia de arquitectura y urbanismo para personas con discapacidad física* en el caso de las normas arquitectónicas y de diseño de los espacios.

58. Además, sobre la base del artículo 13 de la Decisión núm. 77303, de 6 de septiembre de 2015, el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones es el encargado de que los sitios web sean accesibles para las personas con discapacidad sensorial.

59. Además, otras disposiciones legislativas, como el artículo 69 de la ley de aprobación del quinto plan de desarrollo de la República Islámica del Irán, garantizan la accesibilidad a los servicios sociales para las personas con discapacidad.

60. En Teherán, las tareas relacionadas con la accesibilidad de los espacios están bajo la supervisión de la Oficina de Coordinación y Vigilancia de la Municipalidad, integrada por diferentes departamentos municipales (ingeniería y construcción, planificación y arquitectura, embellecimiento, cultura y asuntos sociales), representantes de organizaciones de personas con discapacidad y profesores universitarios. En este sentido, se han formulado normas de accesibilidad en los lugares públicos y parques e instalaciones culturales, de salud y de policía, así como en edificios residenciales, educacionales y de otro tipo y comunicado a las distintas unidades a los efectos de su cumplimiento.

61. En el párrafo 10 de la Carta de Derechos de la Ciudadanía del Concejo Municipal de Teherán, ratificada en 2016, se insiste en la necesidad de que las zonas de tránsito, las aceras y el entorno físico de la ciudad sean accesibles para las personas con discapacidad.

62. Además, en el ámbito de la supervisión, gracias a la creación de asociaciones comunitarias en Teherán, las personas con discapacidad pueden determinar los lugares que deben hacerse accesibles e informar directamente a los alcaldes de los distintos distritos para su reacondicionamiento.

63. La creación de un sistema de transporte gratuito para personas con discapacidad, la construcción de 22 parques especialmente proyectados para ellas en los 22 distritos de Teherán y bajo su supervisión, el acondicionamiento de los parques de la ciudad para que les sean accesibles y la construcción de un estadio accesible a las personas con discapacidad y los veteranos y preste servicios gratuitos a ellas y sus acompañantes, son algunas de las medidas que se han adoptado en la capital y se están extendiendo a otras ciudades de la República Islámica del Irán.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 13 de la lista

64. La abolición de la pena de muerte no es un principio universal de derechos humanos y no existe ningún tratado internacional vinculante en que sea calificado de norma de derecho internacional.

65. No obstante, se discute activamente en el país la posibilidad de derogar la pena capital para los autores de delitos relacionados con las drogas que no sean delitos graves ni entrañen tráfico de drogas a gran escala.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 14 de la lista

66. En general, las medidas adoptadas por la Organización de Socorro y Salvamento de la Sociedad de la Media Luna Roja con el fin de reducir el riesgo de desastres que pueden causar discapacidad grave en accidentes son las siguientes:

- La celebración de cursos de formación especializada;
- El fortalecimiento de los sistemas de comunicación y telecomunicaciones;
- La revisión del sistema que permite llamar rápidamente a las fuerzas de salvamento y comunicarse con ellas;
- La creación y el mejoramiento de un sistema de información geográfica a fin de prevenir los accidentes y actuar cuando se producen;
- La colaboración con los distintos sectores interesados para determinar los riesgos probables;
- La revisión del contenido de los cursos sobre prevención de accidentes y protocolos de acción;
- La publicación de manuales para personas con discapacidad y grupos vulnerables;
- La realización de programas de educación pública y autoaprendizaje dirigidos a reducir las muertes y lesiones causadas por accidentes;
- El diseño y establecimiento de un centro de capacitación en salvamento en la Sociedad de la Media Luna Roja;
- La capacitación de personal y administradores para hacer frente a los accidentes causados por terremotos o inundaciones;

- La realización de ejercicios de adiestramiento para incidentes causados por terremotos o inundaciones;
- La determinación de situaciones hipotéticas de incidentes causados por terremotos o inundaciones;
- La colaboración con organizaciones interesadas en la aplicación de las normas de seguridad en condiciones normales (prevención) y protocolos de acción en condiciones imprevistas;
- La creación de un sistema de alerta de emergencias;
- El aprovechamiento de las experiencias de otros países en la investigación ulterior sobre reducción del número de muertes y lesiones y causadas por incidentes;
- El análisis de emplazamientos y su cotejo con el mapa de zonificación de incidentes de la República Islámica del Irán para reaccionar rápidamente y reducir las muertes causadas por accidentes;
- El desarrollo de sistemas informáticos para un funcionamiento óptimo de las medidas de preparación y reacción;
- La modernización del equipo y los depósitos de material de salvamento, así como la necesidad de tener en cuenta a los grupos vulnerables al distribuir el material de rescate y supervivencia al momento del suceso;
- La creación de centros de rehabilitación para mejorar las condiciones de los heridos en esos sucesos.

67. Además, la Sociedad de la Media Luna Roja Iraní, la Dirección de Bienestar Social y la Asociación de Municipios han preparado y están llevando a cabo programas de prevención y formación en relación con los peligros de desastre natural y están impartiendo cursos de formación dirigidos a los diferentes grupos de la sociedad sobre las formas de reaccionar ante los desastres y el modo de ejecutar intervenciones oportunas.

68. Entre las medidas relacionadas con esta cuestión cabe mencionar la realización de películas y material educativo sobre el reacondicionamiento de edificios públicos, la organización de programas educativos y ejercicios de simulación en caso de desastre natural y la preparación de los elementos necesarios en caso de incidentes de esa índole.

69. Además, sobre la base de las disposiciones de la Ley Integral de Protección de los Derechos de los Veteranos, todos los veteranos de guerra con discapacidad están cubiertos por un seguro de vida y accidentes y también por un seguro de vivienda, así como por un seguro contra desastres (como inundaciones, terremotos o incendios). Cabe señalar que 509.798 veteranos con discapacidad como consecuencia de la guerra son beneficiarios de esos seguros; de ellos 266.298 han sido asegurados por la Fundación de Asuntos de los Mártires y los Veteranos y el resto por otras organizaciones en las que están empleados.

70. Las medidas adoptadas hasta la fecha por el Ministerio de Salud y de Atención y Educación Médica son las siguientes.

71. En 2003, coincidiendo con el terremoto en la ciudad iraní de Bam, se puso en marcha el plan nacional de “apoyo psicosocial en casos de desastre” con miras a prevenir y tratar los trastornos psicológicos que son comunes entre los supervivientes de desastres, como el estrés agudo o postraumático, dolor patológico, trastornos del sueño, trastornos somatomorfos, depresión grave y toxicomanías. También se han puesto en marcha programas de prevención del suicidio. Este plan se activa inmediatamente después de que ocurra un desastre, como un terremoto o una inundación, a través de psicólogos y psiquiatras en un sistema de servicios de extensión. Este plan incluye un protocolo especial para grupos vulnerables y toxicómanos, incluidas personas con discapacidad.

72. Se adjunta el informe sobre el “Plan Nacional de Gestión de Desastres, Rehabilitación y Recuperación” (anexo 2).

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 15 de la lista

73. Con arreglo a la ley, no se permite designar un tutor a una persona con discapacidad física, la cual puede acudir a una notaría, de ser necesario, para designar el letrado que le asistirá. Además, las autoridades judiciales están facultadas para designar al curador de una persona con discapacidad. Esos representantes legales solo pueden actuar por cuenta de su representado.

74. En el caso de personas con discapacidad mental mayores de 18 años, se nombrará a un tutor, cuyos actos, en lo que concierne a la persona incapacitada (personas con discapacidad mental), serán supervisados por una autoridad judicial. Nadie puede privar a las personas con discapacidad de sus derechos financieros, de herencia o de familia. La ley prohíbe todo acto con ese fin y el fiscal adoptará medidas inmediatamente después de ser informado y designará a un tutor para la persona de que se trate.

75. En este sentido, el **artículo 71** del nuevo Código de Procedimiento Penal (aprobado en 2015) dispone que “**en los casos en que se requiere acción privada de la víctima**, si esta fuere menor de edad o sufre un trastorno mental y su tutor o tutor legal **no la interpusiere en contravención de los intereses de la persona tutelada**, lo hará el fiscal de oficio. **Asimismo, si la víctima no puede incoar un procedimiento judicial por motivos de discapacidad física o mental o por su avanzada edad**, lo hará el fiscal previo consentimiento de ella. En ese caso, para suspender la causa o ejecutar el fallo deberá obtenerse autorización de la Fiscalía”.

76. Asimismo, el artículo 66 de la misma ley permite defender los derechos de las personas con discapacidad en los términos siguientes: “Las ONG cuya finalidad con arreglo a sus estatutos sea la protección de los niños y los menores de edad, las mujeres, los enfermos y las personas con discapacidad física o mental, el medio ambiente, los recursos naturales, el patrimonio cultural, la salud pública o la protección de los derechos de los ciudadanos podrán denunciar todo acto delictivo cometido en relación con esos ámbitos y participar en todas las fases del procedimiento”.

77. Nota 1. Con arreglo a este artículo, si la víctima del delito es una persona determinada, habrá que obtener su consentimiento para actuar. Si la víctima del delito es un menor de edad o una persona que no esté en posesión de sus plenas facultades mentales o cognitivas, es obligatorio obtener el consentimiento del progenitor, custodio o tutor legal. Sin embargo, si es el tutor legal el autor del delito, esas organizaciones podrán adoptar las medidas necesarias previo consentimiento del tutor temporal designado o autorización del fiscal.

78. Nota 2. Los funcionarios y las autoridades judiciales tienen la obligación de informar a las víctimas de un delito, en virtud de este artículo, de la asistencia que pueden recibir de ONG.

79. En la actualidad, alrededor de 1.300.000 personas con discapacidad reciben ayuda de la Dirección Estatal de Bienestar Social. El servicio jurídico de esa Dirección, en su calidad de protector de los intereses de las personas con discapacidad, defiende sus derechos ante los tribunales de justicia, específicamente en materias como la sucesión testamentaria, la propiedad y casos de probable discriminación en las relaciones familiares. También les proporciona el asesoramiento necesario. Algunas de las medidas adoptadas para defender los derechos de las personas con discapacidad consisten en la realización de programas de información en la forma de producciones audiovisuales y publicaciones de carácter informativo, así como la asignación de intérpretes para personas sordas.

80. Además, el Colegio Central de Abogados, la Asociación Nacional de Colegios de Abogados y el órgano asesor del poder judicial han firmado tres memorandos oficiales sobre asistencia jurídica gratuita.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 16 de la lista

81. Los derechos de las personas con discapacidad se han tenido en cuenta en la legislación procesal. Por ejemplo, en el nuevo Código de Procedimiento Penal (aprobado en 2015) se dispone lo siguiente:

“Artículo 187. Quien haya sido objeto de una orden de comparecencia o de detención y no pueda comparecer ante el instructor por motivos de enfermedad, avanzada edad u otros motivos determinados por este y cuando se trate de un asunto penal importante y urgente, el juez instructor, de ser posible, se trasladará a su domicilio para practicar las diligencias de investigación que se requieran”.

“Artículo 216. Cuando el testigo o la persona emplazada no pueda comparecer por motivos de enfermedad o avanzada edad, o cuando sean numerosos los testigos o emplazados o residan en lugares diferentes, y además cuando la importancia y la urgencia del asunto así lo exijan, el juez instructor se trasladará hasta su domicilio para practicar las diligencias de la investigación”.

*Artículo 321. “Cuando el testigo o la persona emplazada no pueda comparecer ante el tribunal durante el juicio oral a causa de **una enfermedad que no tenga cura por un período prolongado o no determinable**, el magistrado presidente u otro de los magistrados del tribunal se trasladará a su domicilio y le tomará declaración”.*

82. La Dirección Estatal de Bienestar Social, único organismo que tiene el derecho de tutela de personas con discapacidad, se encarga de la defensa de los derechos de ellas ante los órganos judiciales. Las personas con discapacidad de distintos grupos de edad pueden dirigirse al servicio jurídico de la Dirección para solicitar los servicios de un abogado y recibir apoyo en la preparación de una demanda y en las diferentes fases del procedimiento.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 17 de la lista

83. Los niños con discapacidad son beneficiarios de los servicios y los distintos tipos de apoyo que prestan la Dirección Estatal de Bienestar Social y la División de Educación Especial.

84. Las mujeres con discapacidad son beneficiarias de ayudas y servicios diferentes. En la actualidad, 467.872 mujeres con discapacidad reciben servicios de la Dirección Estatal de Bienestar Social.

85. El servicio jurídico de la Dirección Estatal de Bienestar Social, que se encarga de la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, presta apoyo a mujeres y niños con discapacidad de distintos estratos sociales:

- Puesta en marcha del plan de enseñanza de técnicas de autonomía funcional en la vida cotidiana para niñas con discapacidad mental que cursan estudios primarios, plan que es fruto del acuerdo firmado por la Vicepresidenta de Asuntos de la Mujer y la Familia y el Ministerio de Educación en 2014.

86. En el marco de ese plan, se celebraron 16 talleres de dos días de duración en siete provincias: Chahar Mahal y Bajtiarí, Jorasán del Sur, Jorasán del Norte, Sistán y Baluchistán, Teherán, Kermanshah y Kohkiluyeh y Buyer Ahmad. Se impartió formación en estas técnicas a 1.566 niñas con discapacidad mental y a 1.566 progenitores con el resultado, además de adquirir las capacidades necesarias, de hacer posible su autonomía individual y su participación en la sociedad:

- La Vicepresidencia para Asuntos de la Mujer y la Familia presta apoyo al servicio encargado de las actividades de las ONG que trabajan en favor de las personas con discapacidad.

87. La Vicepresidencia proporciona apoyo a ONG de todo el país que prestan servicios a familias con miembros con discapacidad, aquellas en que la cabeza de familia es una mujer discapacitada y a las personas con discapacidad en general. De estos servicios, cabe señalar que en el período 2013-2015 se mejoró la formación profesional y se proporcionaron atención psicológica y formación para el empoderamiento y técnica.

88. Asimismo, las personas con discapacidad, de cualquier género, pueden ser beneficiarios en pie de igualdad y sin discriminación de los servicios prestados por las organizaciones competentes.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 18 de la lista

89. El Código de Procedimiento Penal, mencionado anteriormente, contempla disposiciones ventajosas para las personas con discapacidad y los enfermos que cumplen condenas penales, a saber:

90. “Artículo 489 – El juez que supervisa la ejecución de la sentencia penal tiene, entre otros, los siguientes deberes:

A – Dictar la sentencia penal que se ha de cumplir y supervisar su ejecución.

E – Adoptar decisiones sobre **las personas de edad, las que sufran enfermedades psicológicas o afecciones físicas difíciles de tratar y otras personas que necesiten atención y cuidados especiales contra las cuales se haya dictado condena**, como autorizar su hospitalización en centros de salud atendiendo a los criterios y las reglas pertinentes.

91. Artículo 502 – Cuando el condenado **padezca una enfermedad física o psicológica** y la ejecución de la sentencia penal pueda agravarla o retrasar su remisión, el juez que la supervisa la aplazará, tras recabar la opinión de expertos en medicina forense, hasta que el condenado se recupere. **Cuando, en casos de delitos sujetos a sanciones discrecionales, no haya esperanzas de que el enfermo se recupere**, el juez que supervisa la ejecución de la sentencia penal, tras comprobar que la enfermedad del condenado impide que se cumpla la pena, dejará constancia de ello y enviará el expediente a la autoridad que dicta la sentencia definitiva para que la sanción pueda conmutarse por otra más adecuada teniendo en cuenta el tipo de enfermedad.

92. Nota: cuando **la enfermedad se declare** mientras el condenado esté cumpliendo la pena y sea urgente aplazar ese cumplimiento, el juez encargado de supervisar la ejecución de la sentencia penal dictará su suspensión y actuará con arreglo a las disposiciones del presente artículo”.

93. “Artículo 503 – En delitos sujetos a sanciones discrecionales, cuando el condenado **dé señales de demencia** después de dictada la sentencia definitiva, se suspenderá su ejecución hasta que sobrevenga un intervalo lúcido, excepto en caso de penas pecuniarias, que se ejecutarán mediante el embargo de bienes del condenado.

94. Nota: **en caso de demencia**, toda persona condenada a una pena de prisión o encarcelada por impago de una multa **será internada en un hospital psiquiátrico u otro lugar idóneo hasta que se recupere**. Los días de internamiento se computarán como parte de la pena”.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 19 de la lista

95. Medidas prácticas adoptadas en la organización de las prisiones:

- Exención de participar en programas cotidianos (como se indica en el Reglamento de Organización de las Prisiones), previa expedición de un certificado de dispensa por el médico de la cárcel.
- Atención de presos de edad en residencias de ancianos (en función de su condición física) y utilización de camas bajas. Asimismo, con arreglo a la nota del artículo 118 del Reglamento de Organización de las Prisiones, la sociedad de protección de presos de cada ciudad se encarga de proporcionar a las personas pobres sanitarios especiales, sillas de ruedas, bastones, prótesis dentales y gafas, entre otros artículos.
- Adopción por las dependencias de extensión de las prisiones de las medidas necesarias para que los interesados puedan beneficiarse de medidas de indulto y conmutación de la pena y también para obtener el consentimiento de la parte acusadora a la excarcelación.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 20 de la lista

96. Según la ley, las personas con discapacidad mental podrán no ser enjuiciadas por sus actos. Quedarán exoneradas y, cuando proceda, serán internadas en hospitales especializados y se les asignará un curador. Cuando hayan causado daños y posean bienes, estos se utilizarán para resarcir los daños.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 21 de la lista

97. La Asociación de Centros No Gubernamentales, institución especializada no gubernamental, supervisa el desempeño de diversos centros de rehabilitación y cuidado, en particular los centros de rehabilitación de los pacientes con trastornos mentales crónicos. En el sector público, esta supervisión está a cargo de las oficinas especializadas competentes de los centros de rehabilitación de carácter ambulatorio o en régimen de internado. En caso de malos tratos, la Comisión Suprema de Supervisión de los Centros, de la que trata el artículo 26 de la ley relativa a la redacción de partes del reglamento financiero del Gobierno, encargará a autoridades judiciales independientes la realización de las investigaciones de actos de tortura o persecución de personas con discapacidad en esos centros.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 22 de la lista

98. Los castigos en caso de delitos ordinarios no entrañan daños que puedan provocar discapacidad y hay muy pocos castigos que puedan causar alguna forma de deficiencia. Además, se alienta a los jueces a optar, en sus decisiones, por castigos alternativos.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 23 de la lista

99. Las denuncias de actos de violencia física, psicológica, sexual o moral contra personas con discapacidad, sean hombres, mujeres, niños o personas de edad, son objeto de investigación. Por ley, las víctimas de tales delitos tienen derecho a recurrir a la justicia y a obtener reparación. Todos los autores de actos de violencia reciben el mismo trato. Toda persona, incluidas las que ejerzan un cargo administrativo, judicial, militar o de otra índole, puede ser procesada y enjuiciada. De conformidad con la ley por la que la República Islámica del Irán se adhirió a la Convención sobre los Derechos del Niño, que se ratificó el 2 de marzo de 1994, está prohibido todo tipo de persecución o tortura de niños y jóvenes.

100. La Dirección Estatal de Bienestar Social estableció una oficina para emergencias sociales y centros de asesoramiento e intervención en situaciones de crisis, cuyos servicios llegan a todos los grupos sociales. En el ejercicio de sus funciones, dan prioridad a los asuntos relativos a los niños con discapacidad, las mujeres y los ancianos. Para un acceso fácil e inmediato a los servicios, puede llamarse a la línea gratuita de asistencia

telefónica 123. De ser necesario, trabajadores sociales experimentados se desplazarán al lugar de residencia para prestar servicios en persona.

101. Además, en la estructura institucional de la Fundación de Asuntos de los Mártires y los Veteranos se ha creado una oficina de asesoramiento familiar, psicológico y social que ofrece servicios de información a los veteranos y sus familias en toda la República Islámica del Irán en forma de programas estandarizados.

102. Las leyes nacionales vigentes sobre actos de violencia, violencia sexual y castigos corporales contra los niños tienen en cuenta a los niños con discapacidad. Más allá de las disposiciones jurídicas, estas cuestiones requieren la aplicación de medidas culturales y programas en gran escala de conciencia pública. Para luchar en el plano cultural contra la violencia que se inflige a los niños y erradicar todas las formas de castigo corporal, los matrimonios precoces y otros fenómenos, se adoptaron medidas importantes:

23-1. La celebración de una serie de reuniones científicas sobre el papel de los dirigentes religiosos en la prevención de la violencia contra los niños, que organizó en 2014 la autoridad nacional encargada de la Convención sobre los Derechos del Niño, en cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y otros organismos científicos y administrativos. Se hizo hincapié en las cuatro cuestiones siguientes: la discriminación por motivos de género, grupo étnico y religión; la negligencia y la desatención; los matrimonios precoces y forzados y la violencia sexual.

103. En este sentido, la República Islámica del Irán considera que se pueden aprovechar la capacidad de los dirigentes religiosos y la posición que ocupan en la población para promover los derechos del niño y la familia a fines de toma de conciencia y conocimiento cultural:

23-2. La Vicepresidencia para Asuntos de la Mujer y la Familia trabaja desde 2015 en un estudio sobre el matrimonio entre personas que no han cumplido la edad mínima. Una vez que se determinen las deficiencias actuales en la protección de los niños contra los matrimonios precoces y forzosos, el estudio será presentado a la Asamblea Consultiva Islámica.

23-3. Según las normas establecidas en la legislación de la República Islámica del Irán y el Código de Procedimiento Penal, toda víctima de violencia, independientemente de su condición, puede legítimamente iniciar un procedimiento judicial, en el que su condición no será determinante. Además, de conformidad con el artículo 66 del Código de Procedimiento Penal, las ONG activas en el ámbito de la infancia están habilitadas para formular cargos y participar en todas las etapas del procedimiento.

104. Esas organizaciones pueden denunciar casos de comportamiento violento ante las autoridades judiciales.

105. Asimismo, como se mencionó en relación con las cuestiones planteadas en el párrafo 9 de la lista, actualmente se utiliza la escala “lesiones-insultos-amenazas-gritos” para la detección inicial de casos de violencia doméstica en mujeres mayores de 15 años. El nuevo sistema de atención primaria de salud también utiliza los instrumentos de detección de casos de maltrato de niños y jóvenes en el ámbito familiar.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 24 de la lista

106. La ley por la que la República Islámica del Irán se adhirió al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, aprobada el 24 de mayo de 2000, además

de sentar las bases de la prevención del maltrato de niños, estableció las condiciones necesarias para enjuiciar a los autores.

107. Cabe mencionar la ratificación de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas (18 de julio de 2004) y el artículo 3 de la Ley de Protección de los Derechos de los Niños y los Jóvenes, promulgada en 2002.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 25 de la lista

108. El artículo 706 del Código Penal Islámico, aprobado en 2013, tipifica claramente como delito la destrucción de la capacidad de reproducción (hombres), de concepción (mujeres) y para mantener relaciones sexuales placenteras (hombres y mujeres) y el artículo 707 penaliza la destrucción total de la capacidad de hombres y mujeres para el acto sexual. Como se trata de una disposición absoluta, el amparo del legislador se extiende a todos los ciudadanos, incluidas las personas con discapacidad.

109. Cabe mencionar que, al igual que otros servicios, los servicios preventivos de salud reproductiva prestados a las parejas y las personas con el debido respeto a su dignidad y derechos tienen por objeto ayudarlas a reproducirse en un marco que asegure el máximo grado posible de salud, responsabilidad y bienestar familiares y a prevenir los embarazos no deseados y de alto riesgo y las enfermedades o la muerte que estos pudieren generar.

110. Ante todo, este servicio se presta únicamente previa solicitud. Quien solicita contracepción quirúrgica, debe presentar una carta de consentimiento consciente y voluntario. La carta consiste en un formulario que los solicitantes rellenan para dejar constancia escrita de su consentimiento consciente y voluntario.

111. El formulario de consentimiento consciente y voluntario se rellena con total libertad, sin que exista ningún tipo de coacción o recompensa. Es necesario cerciorarse de que el solicitante reciba completa información sobre la existencia de métodos temporales, las ventajas e inconvenientes de la operación y el carácter definitivo del método, entre otras cosas. Huelga decir que el solicitante puede cancelar la operación en cualquier momento si así lo desea. La intervención quirúrgica debe efectuarse una vez que el médico ha asesorado con detalle al paciente, ha tomado los recaudos del caso y ha obtenido información completa sobre el historial médico y las enfermedades del solicitante.

112. También cabe mencionar que los servicios pueden prestarse en el momento en que se empieza a dar la información.

113. Si, por cualquier razón, los familiares de una persona con discapacidad mental que no puede decidir por sí misma solicitan una operación, esta se efectuará una vez que se reciba la carta de solicitud del progenitor o tutor y se obtenga el parecer del Ministro de Justicia, y siempre que se conceda la autorización legal y se haya hecho un reconocimiento del estado de salud en general. El texto del artículo de la ley correspondiente es el siguiente:

“Las personas con discapacidad mental que estén casadas y cuyos familiares o tutores soliciten que se les practique este tipo de operación, habida cuenta de que, según la ley, carecen de capacidad y de que la intervención quirúrgica en cuestión puede tener efectos irreversibles para ellas, en particular la esterilidad, están sujetas al requisito legal de obtener la autorización de las autoridades judiciales para realizarla. En todo caso, quien ejerza la tutela o la custodia de la persona incapacitada puede obtener esa autorización”.

114. En la actualidad, en lugar de aumentar el número de internados, la Dirección Estatal de Bienestar Social trata de desarrollar los servicios de cuidado en el hogar, promover grupos sociales de autoayuda, fortalecer los centros ambulatorios de rehabilitación y promover el papel de la familia en la rehabilitación de las personas con discapacidad.

Asimismo, se prestan servicios consistentes en tecnologías auxiliares y ayudas basadas en tecnologías científicas modernas.

115. La Dirección Estatal de Bienestar Social ha adoptado las siguientes medidas respecto de la estrategia y los recursos de desinstitutionalización:

25-1. Ejecución del programa de servicios de rehabilitación y cuidado por cuidadores cualificados.

116. Se han establecido y puesto en marcha 93 centros de asistencia familiar que, desde el segundo semestre del año 1392 (2013), han prestado servicios de rehabilitación y atención a las familias que necesitan programas de asistencia a largo plazo mediante el envío de cuidadores cualificados a los hogares, que han logrado resolver el problema en un grado razonable. Hay 2.000 cuidadores cualificados que, además de prestar servicios de cuidado destinados a brindar ayuda y capacitación para las actividades de la vida cotidiana/actividades instrumentales de la vida cotidiana, hacen los arreglos necesarios para que los hogares sean accesibles.

117. Número de beneficiarios de los servicios: 11.000 personas desde el segundo semestre de 2013:

25-2. Prestación de servicios de rehabilitación en el hogar.

118. Los miembros de los equipos de rehabilitación de esos centros, que están integrados por médicos, enfermeros, fisioterapeutas, terapeutas ocupacionales, psicólogos y trabajadores sociales, prestan servicios domiciliarios. Hay 17.485 personas con discapacidad que reciben estos servicios y 378 centros:

25-3. Plan de servicios domiciliarios de cuidado y rehabilitación prestados por familiares en zonas desfavorecidas o menos favorecidas (especialmente zonas rurales).

119. A fin de hacer llegar los servicios de cuidado y rehabilitación a las familias que necesitan programas de asistencia a largo plazo, pero carecen de instalaciones, capacidad económica y fácil acceso a los centros de rehabilitación, la Dirección Estatal de Bienestar Social ha puesto en marcha un plan de servicios domiciliarios de cuidado y rehabilitación prestados por familiares en zonas desfavorecidas o menos favorecidas (especialmente zonas rurales). Se prevé que este plan, que se puso en marcha el 21 de noviembre del presente año, ofrecerá a 800 personas con discapacidad que residen en zonas desfavorecidas o menos favorecidas apoyo educativo y económico:

25-4. Apoyo a las familias de personas con discapacidad mediante el pago de la prestación por asistencia domiciliaria.

Número de beneficiarios del servicio: 2.500.

25-5. Apoyo económico y educativo a las familias que se ocupan de las personas con discapacidad que dejan de estar internadas en instituciones.

Número de beneficiarios del servicio: 849.

25-6. Construcción de pequeñas viviendas para personas con discapacidad mental desde 2012.

120. En el marco de este plan, las personas con discapacidad mental leve de identidad desconocida cuyos progenitores no se hagan cargo de ellas o cuando no los tengan no serán internadas en residencias ordinarias, sino en viviendas parecidas a las típicas casas iraníes, adaptadas a los usos regionales y locales, gracias a la colaboración de organizaciones filantrópicas y populares cuyas actividades se ajusten a los objetivos de la Dirección Estatal. Este plan se orienta a las personas con discapacidad leve cuyo desarrollo adecuado

y necesario se vería perjudicado de ser internadas con personas con discapacidad mental severa.

121. Además de recibir cuidados y alojamiento, las personas con discapacidad tienen en esas viviendas acceso a servicios de enfermería, escuelas, centros diurnos de formación y rehabilitación, centros de formación profesional y talleres con apoyo, así como clínicas de rehabilitación fuera del domicilio, que les ofrecen diversos tipos de formación sobre, entre otras cosas, aptitudes motoras, aptitudes motoras cognitivas y de percepción, preparación para la vida cotidiana y técnicas de comunicación y juegos.

122. La estrategia de esos programas es ofrecer unos servicios de rehabilitación basados en la sociedad y fondos públicos que permitan ampliar la acción de los organismos no gubernamentales.

123. La Fundación de Asuntos de los Mártires y los Veteranos presta servicios de asesoramiento, individuales o en grupo, a fin de ampliar la comprensión y el conocimiento, aportar soluciones que faciliten la adopción de decisiones razonables y constructivas, tratar o solventar problemas personales y reconocer y distinguir los factores que influyen en la salud, las enfermedades o los trastornos de las personas, con el objetivo último de promover su salud física y psicológica.

124. También ofrece servicios de orientación a 564.822 veteranos con discapacidad, que tienen por principales objetivos:

- Prevenir la aparición y propagación de problemas sociales;
- Preparar para la autosuficiencia y la autonomía;
- Contribuir a desarrollar las aptitudes y la capacidad, de forma que cada uno sepa cuáles son sus puntos fuertes y débiles para poder afrontar nuevas circunstancias;
- Preparar las condiciones necesarias para reducir los factores de tensión y aumentar la sensación de seguridad psicológica y desarrollo social;
- Fomentar la comunicación interpersonal en el marco de las normas sociales.

125. Asimismo, el Ministerio de Salud y de Atención y Educación Médica está ejecutando actualmente el Programa de Centros Comunitarios de Salud Mental en diez puntos del país y, en un período de diez años, se prevé llegar a 500 centros en todo el país. Cabe señalar que esos servicios se prestan a todos los pacientes de salud mental hospitalizados durante un tiempo y desinstitucionalizados. En general, comprenden la prestación de servicios de salud mental en la comunidad, servicios posteriores al alta hospitalaria, y servicios de rehabilitación y reducción del tiempo de hospitalización, con el objetivo último de reducir el número de recaídas y hospitalizaciones y mejorar la calidad de la vida de los pacientes.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 26 de la lista

126. La lengua de señas es de uso oficial. Los docentes de escuelas para personas sordas utilizan un método mixto que combina las señas y la expresión oral; también se enseña la lengua de señas.

127. Asimismo, en el proyecto de ley presentado por el Gobierno de la República Islámica del Irán para modificar las disposiciones de la Ley Integral de Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad se prevé utilizar la lengua de señas en la educación formal en todo el país, así como facilitar el apoyo de expertos voluntarios en lengua de señas a las personas sordas.

128. La participación de especialistas en personas sordas en varias redes de programación de la Organización de Radiotelevisión de la República Islámica del Irán (IRIB) ha permitido hacer accesibles sus programas a esas personas.

129. Asimismo, en actos públicos y reuniones de grupos es bastante habitual recurrir a intérpretes de lengua de señas.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 27 de la lista

130. La enseñanza del braille es oficial en las escuelas para personas ciegas y los centros de rehabilitación, a los que, además de archivos de audio, se les suministran libros en formato braille. En la actualidad, la Dirección Estatal de Bienestar Social y la División de Educación Especial son las entidades encargadas de la formación oficial en braille. A este respecto, la División de Educación Especial está trabajando en la traducción de manuales escolares ordinarios al braille para que puedan ser utilizados por personas ciegas y ha distribuido tabletas y publicado libros en letra grande para ofrecer oportunidades educativas a los alumnos con capacidad visual reducida.

131. El artículo 11 de la Ley núm. 77303 del Consejo de Ministros, de 6 de septiembre de 2015, que obliga al Ministerio de Cultura y Orientación Islámica a asignar fondos a la producción de libros y publicaciones en braille, y el artículo 12 de dicha Ley, que obliga a las autoridades judiciales a publicar todas las leyes, reglamentos, instrucciones y circulares en braille, son otras dos disposiciones adoptadas por el Gobierno en esta materia.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 28 de la lista

132. Según el artículo 13 de la Ley núm. 77303, de 6 de septiembre de 2015, el Ministerio de Comunicaciones y Tecnología de la Información es responsable de hacer accesibles los espacios virtuales en Internet a las personas con discapacidad sensorial. Además, todos los periódicos y revistas ofrecen su contenido en formato electrónico a las personas con discapacidad.

133. El incremento del número de intérpretes en lengua de señas en diversas redes de televisión también es otra de las medidas en este ámbito. Además, el periódico iraní *Sepid* es el único que se publica en Oriente Medio para personas ciegas.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 29 de la lista

134. Uno de los principales programas inclusivos de la División de Educación Especial es la ampliación de la enseñanza conjunta de alumnos especiales y alumnos ordinarios. En la actualidad, casi 50.000 alumnos con discapacidad visual, auditiva, físico-motora y de otros tipos estudian con alumnos ordinarios. Esta cifra comprende al 40% de alumnos no ordinarios que estudian en escuelas especiales. En este contexto, la participación en el sistema educativo general, especialmente en los centros de preescolar y educación elemental, está acelerando el desarrollo de la educación inclusiva.

135. La Fundación de Asuntos de los Mártires y los Veteranos ha subvencionado parcialmente los derechos de matrícula, ha preparado herramientas didácticas de ayuda y ha organizado servicios de transporte y la realización de visitas educativas y recreativas y de peregrinaciones todos los años lectivos, a las que asistieron madres de niños con discapacidad que reciben apoyo.

136. En 2016 se celebró en Mashhad, en cooperación con la División de Educación Especial, una reunión a la que asistieron, separados por sexos, 208 alumnos con sus madres (408 personas en total); a esta reunión se destinaron 5.350 millones de riales para enriquecer el programa.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 30 de la lista

137. Se crearon más de 1.570 centros educativos para niños con necesidades especiales que acogen a alumnos con discapacidad. Los servicios de transporte son gratuitos para esos alumnos.

138. Para facilitar la continuidad de los servicios educativos y el acceso a la educación de los alumnos con discapacidad de zonas rurales, hay más de 28 internados en funcionamiento bajo la supervisión de la División de Educación Especial.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 31 de la lista

139. Las mujeres y las niñas con discapacidad, al igual que el resto de la población, tienen acceso a servicios de prevención y asesoramiento y servicios terapéuticos en materia de salud sexual y ese acceso es prioritario.

140. En la actualidad hay 50 centros públicos y 60 centros no gubernamentales de tratamiento de la infertilidad que ofrecen servicios especializados a todas las personas y, en los hospitales y los centros dependientes del Ministerio de Salud y de Atención y Educación Médica, se concede especial prioridad a las personas con discapacidad. Cabe añadir en este contexto que recientemente se ha establecido una cobertura de seguro médico para los pobres.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 32 de la lista

141. El seguro de salud básico de la Dirección Estatal de Bienestar Social abarca a 1.292.457 personas con discapacidad, que también reciben otras prestaciones médicas con cargo al Fondo de Tratamiento para Personas con Discapacidad.

142. La División de Educación Especial también ofrece a los estudiantes con necesidades especiales apoyo médico, financiación para operaciones quirúrgicas, servicios de rehabilitación gratuitos y equipos gratuitos de rehabilitación y ayuda, como audífonos, andadores, sillas de ruedas, etc.

143. Se asigna un importe para gastos de enfermería a todos los veteranos con discapacidad que tienen lesiones graves y necesitan servicios a domicilio a fin de que puedan utilizar a familiares o empresas de servicios para que se ocupen de los asuntos cotidianos. La Fundación de Asuntos de los Mártires y los Veteranos también ha construido centros de cultura, deportes y rehabilitación en 20 provincias para prestar servicios a las personas con discapacidad. En algunas provincias ya ha empezado a funcionar un número razonable de centros y en otras están en construcción.

144. Asimismo, el Ministerio de Salud y de Atención y Educación Médica ha firmado recientemente un memorando con la Fundación para los Veteranos de Guerra con Discapacidad con el fin de extender los servicios de los centros de rehabilitación a los veteranos de guerra con discapacidad, sus familiares y otras personas con discapacidad. Actualmente están en funcionamiento los centros de Semnán, Shiraz, Kermán, Hamadán y Zahedán.

145. El Plan de Transformación de los Servicios de Salud de la República Islámica del Irán se puso en marcha en el país en 2013. Gracias a él, más de 25 millones de personas de zonas urbanas pudieron acudir por primera vez a servicios de salud. Para su puesta en práctica se crearon más de 4.111 centros públicos de salud en zonas urbanas y suburbanas y 2.534 centros de atención médica y social en zonas urbanas y suburbanas desfavorecidas.

146. Por lo que respecta a las zonas rurales del país, cabe mencionar que en la actualidad 17.884 centros rurales de salud y 2.493 centros de atención médica prestan servicios a 28 millones de habitantes. Gracias a este Plan se suministraron medicamentos adicionales a los

centros médicos que llevaban años funcionando en el país y se facilitan 436 tipos de medicamentos a sus pacientes.

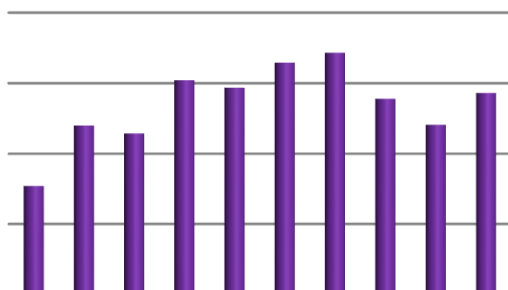
147. A continuación se enumeran otros logros del Plan de Transformación de los Servicios de Salud:

- i) 6.700 médicos en ejercicio y puesta en marcha de la línea telefónica de emergencia “115” en las zonas rurales.
- ii) Prestación de servicios de atención y restauración dental a la población general y el estudiantado en centros fijos y 500 unidades móviles.
- iii) Contratación, por primera vez, de 530 especialistas en salud mental y 500 nutricionistas, además de facultativos y expertos en atención médica, en centros médicos y centros de atención integral de la salud (hay un experto en atención médica por cada 2.000-3.000 habitantes de zonas urbanas y dos psicólogos y nutricionistas por cada 30.000 a 50.000).
- iv) Por lo que respecta a los servicios hospitalarios de rehabilitación:
- v) Actualmente dos hospitales de rehabilitación de Teherán, con 128 camas especiales, atienden a personas con discapacidad. Cabe señalar que otros hospitales generales y especializados en psicología, medicina interna y pediatría, entre otras disciplinas, también atienden a personas con discapacidad.
- vi) Existen diferentes estructuras que ofrecen servicios ambulatorios de rehabilitación, entre centros de rehabilitación y clínicas, cuyas cifras se exponen a continuación:
- vii) 87 centros de rehabilitación integral que prestan servicios de rehabilitación en equipo en disciplinas tales como la fisioterapia, la terapia ocupacional, la logopedia y la audiolología.
- viii) Entre los demás servicios ambulatorios de rehabilitación hay 2.252 clínicas de fisioterapia, 10.361 servicios de terapia ocupacional, 1.212 de logopedia, 1.077 de audiolología y 171 de ortopedia técnica.

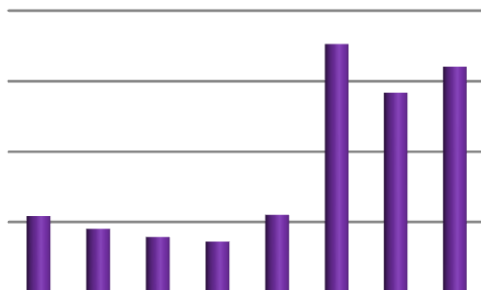
Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 33 de la lista

148. Desde 2014 se conceden subsidios a diferentes grupos de personas con discapacidad para mejorar sus posibilidades de trabajo y empleo, con los siguientes resultados:

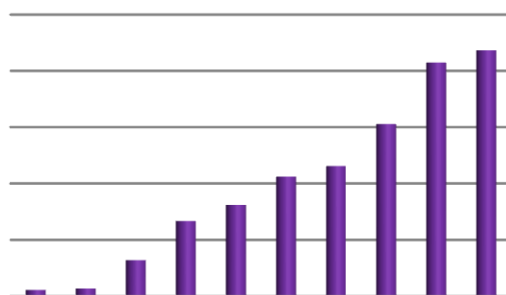
Número de personas con discapacidad aseguradas por la Dirección Estatal de Bienestar Social



Personas con discapacidad cubiertas
por seguros sociales



Personas con discapacidad cubiertas
por seguros privados



- Personas empleadas gracias al programa de centros comunitarios de rehabilitación (orientación y formación): 35.575;
- Personas con discapacidad que trabajan en entidades públicas que aplican el cupo del 3%: 136;
- Personas con discapacidad empleadas en talleres de producción secundaria de apoyo: 353;
- De 2011 a 2014, 8.310 veteranos amparados por la Fundación de Asuntos de los Mártires y los Veteranos encontraron empleo por cuenta ajena o propia.

149. Cabe mencionar que esos servicios y otras medidas se ofrecen a beneficiarios de cualquier raza o sexo.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 34 de la lista

150. Los departamentos ejecutivos de la Dirección Estatal de Bienestar Social prevén realizar actividades de toma de conciencia de los empleadores y empresarios del sector privado a través de la radio y la televisión. Hay diversos incentivos en estudio para el sector privado: servicios bancarios, cotizaciones del empleador al seguro, seguro de autónomos y subsidios para promover la eficiencia de las personas con discapacidad.

151. Programas y actividades para veteranos del Departamento de Empleo y Emprendimiento de la Fundación de Asuntos de los Mártires y los Veteranos en el sector privado:

1. Orientación y servicios especializados de consultoría técnica y ocupacional:

Prestación de servicios especializados de consultoría técnica y ocupacional para la creación de ocupaciones adecuadas y sostenibles en función de los intereses, las aptitudes, las competencias, la capacidad y la formación de las personas y de las necesidades del mercado de trabajo.

2. Formación profesional y técnica:

Participación de los veteranos elegibles en cursos de formación profesional y técnica y preparación para el trabajo y para descubrir y desarrollar sus aptitudes profesionales y técnicas.

3. Formación laboral:

Participación de los veteranos elegibles en el plan de formación laboral a fin de que adquieran experiencia en su sector de estudio y de crear las condiciones necesarias para su contratación tras la formación.

4. Plan de Formación para el Empleo:

Pago de subsidios y sueldos a los empleadores para que aporten formación y empleo a veteranos.

5. Empleo en el sector no gubernamental:

Los veteranos gozan de las ventajas contempladas en el título 5 (empleo y emprendimiento) de la Ley Integral de Servicios a los Veteranos.

6. Subsidios para el pago de intereses y cargos:

Concesión de subsidios, con los recursos internos de los bancos, para el pago de intereses y cargos asociados a programas de autoempleo y emprendimiento de veteranos destinados a ejecutar y perennizar proyectos de creación de empleo gracias a la reducción de las tasas de interés y los cargos y a aumentar la competitividad de sus gestores en el mercado.

7. Pago de primas de seguro de empleadores:

Pago, por la Fundación, de las primas de seguro de los empleadores durante cinco años a cambio de la contratación de los veteranos elegibles que les remita.

8. Pago de primas de seguro de autónomos:

Pago de primas de seguro de los veteranos que gestionen proyectos de empleo por cuenta propia para alentarlos a llevar adelante sus propios negocios y hacerse cargo de su futuro.

9. Infraestructura de trabajo:

Creación de las condiciones adecuadas para la ejecución de proyectos de empleo por cuenta propia e iniciativas empresariales, sufragando los gastos asociados y concediendo licencias de actividad a fin de aumentar la capacidad económica de los veteranos y alentarlos a realizar este tipo de proyectos e iniciativas.

10. Apoyo a los veteranos empresarios:

Apoyo a la comercialización de los productos o servicios de los veteranos empresarios facilitando su presentación en ferias locales e internacionales.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 35 de la lista

152. Como parte de sus actividades, la Vicepresidencia para Asuntos de la Mujer y la Familia proporcionó apoyo a ONG de todo el país a fin de que prestasen servicios a hogares con personas con discapacidad, familias encabezadas por mujeres con discapacidad y otras personas con discapacidad. Se trataba, entre otros, de servicios de mejora de las condiciones económicas y de vida, de formación profesional, de empleo, de concesión de créditos financieros para la creación de empleo y de empoderamiento prestados de 2013 a 2015.

153. De 2010 hasta septiembre de 2016, los programas de viviendas especiales para personas con discapacidad tuvieron 78.908 beneficiarios, a los que se les eximió de pagar las tarifas de agua y alcantarillado, electricidad y gas. También pudieron obtener créditos de 200 millones de riales con intereses bajos.

154. Además, 11.300 hogares con al menos dos miembros con discapacidad (la mayoría de ellos tienen niños con discapacidad), pudieron obtener subsidios de vivienda de 300 millones de riales. Estas son algunas de las actividades de reducción de la pobreza realizadas por la Dirección Estatal de Bienestar Social.

155. La Fundación de Asuntos de los Mártires y los Veteranos proporcionó vivienda o alojamiento a 314 veteranas.

Veteranas de minorías religiosas a las que se proporcionó alojamiento

<i>Columna</i>	<i>Provincia</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Cuántía (millones de riales)</i>	<i>Columna</i>	<i>Provincia</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Cuántía (millones de riales)</i>
1	Azerbaiyán Occidental	7	560	5	Kermanshah	128	14 855
2	Ilam	2	575	6	Lorestán	2	40
3	Teherán	3	60	7	Markazi	3	60
4	Kurdistán	2	50				
Total						147	16 200

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 36 de la lista

156. Estadísticas de la Dirección Estatal de Bienestar Social:

Número de personas con discapacidad cubiertas hasta finales de 2015: 1.292.457 (63,67% hombres, 36,20% mujeres y 0,13% personas andróginas).

Número de jubilados con discapacidad: 321.221.

Número de personas con discapacidad con lesiones de la médula espinal que cobran prestaciones para cuidados: 18.943.

157. Número de personas con discapacidad en régimen de atención domiciliaria: 5.812 (5.555 personas perciben subsidios; número de cuidadores cualificados: 2.000).

<i>Leve</i>	<i>Severa</i>	<i>Grave</i>	<i>Media</i>	<i>En examen</i>
162 514	242 717	461 025	344 586	81 615
12,57	18,78	35,67	26,66	6,31

<i>Visual</i>	<i>Motora</i>	<i>Mental</i>	<i>Psicológica</i>	<i>Auditiva</i>	<i>Del habla</i>
135 729	519 886	338 220	99 263	181 401	17 958
10,50	40,22	26,17	7,68	14,04	1,39

158. Estadísticas de la Fundación de Asuntos de los Mártires y los Veteranos:

a) Pensiones

La Fundación de Asuntos de los Mártires y los Veteranos paga salarios a 91.051 personas con discapacidad. Estos salarios son iguales o superiores al sueldo mínimo de los empleados públicos.

159. También se pagan pensiones a 27.098 veteranos con discapacidad que carecen de empleo e ingresos.

b) Ayudas económicas para atención domiciliaria

Se abonan pensiones para cuidados a 45.715 veteranos con discapacidad, cuyo monto máximo es de cuatro veces el salario mínimo.

c) Pensiones para atención domiciliaria y ayudas económicas a miembros de minorías

La Fundación no hace distinción alguna entre veteranos con discapacidad por su pertenencia o no a minorías; todos gozan de los mismos derechos.

d) Servicios de atención domiciliaria

Unos 22.000 veteranos gozan de servicios de atención domiciliaria que dependen de su situación clínica y del dictamen médico.

160. Estadísticas del Comité de Socorro Imán Jomeini.

Personas con discapacidad que solicitan cuidados y reciben apoyo del Comité de Socorro Imán Jomeini

<i>Edad</i>	<i>0 a 19</i>	<i>20 a 59</i>	<i>60 y más</i>
Número	16	8 321	2 113
Total	7 450		

Solicitantes de cuidados según su medio (rural/urbano) y su sexo

<i>Medio urbano</i>	<i>Medio rural</i>	<i>Mujer</i>	<i>Hombre</i>
3 162	4 288	264	7 186

Porcentaje de solicitantes de cuidados según el tipo de deficiencia

<i>Motora</i>	<i>Mental y psicológica</i>	<i>Personas sordas y mudas</i>	<i>Visual</i>
36%	34%	13%	17%

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 37 de la lista

161. Según el párrafo 6 del artículo 28 de la Ley de Elecciones Parlamentarias, todo candidato debe estar en buen estado de salud física, visual, auditiva y del habla en el momento de inscribirse. A fin de eliminar toda discriminación y limitación y hacer posible

que las personas ciegas que cumplan todos los requisitos puedan presentar su candidatura a la Asamblea Consultiva Islámica; habida cuenta de que las personas ciegas y con deficiencia visual no gozan del mismo acceso al trabajo y las oportunidades sociales que otros miembros de la sociedad, aunque tengan unas aptitudes y una inteligencia fuera de lo común; atendiendo al párrafo 9 del artículo 3 de la Constitución de la República Islámica del Irán, relativo a la eliminación de la discriminación en circunstancias normales y a la igualdad de derechos sociales y políticos de todos los ciudadanos y considerando la experiencia de las personas ciegas y con deficiencia visual en los parlamentos de otros países, que utilizan nuevas tecnologías para conocer y leer las leyes y los reglamentos, la Asamblea Consultiva Islámica examinó en sus legislaturas octava y novena un proyecto de ley destinado a que estas personas hagan valer sus derechos sociales y políticos para poder llegar a ser miembros de ella. Ese proyecto de ley para eliminar la discriminación de las personas ciegas se presentó en forma de enmienda al párrafo 6 del artículo 28 de la Ley de Elecciones Parlamentarias, por la cual se suprime la referencia a la visión. Esas personas no pueden tener trastornos en las manos (a fin de utilizar el braille). El proyecto de ley ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea Consultiva Islámica, que todavía lo está examinando.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 38 de la lista

162. El Ministerio del Interior, por conducto de las oficinas de los gobernadores de distrito y los concejos de condado, facilita todos los dispositivos necesarios para la participación en las elecciones de las personas con discapacidad y de condición delicada. Todos los ciudadanos iraníes mayores de 18 años pueden votar y no hay restricciones. Las personas con discapacidad y de condición delicada que no estén en condiciones de desplazarse a los colegios electorales pueden dirigirse a las oficinas de los gobernadores y los concejos de condado para solicitar que les traigan urnas portátiles, las que deben llevarse hasta la entrada del domicilio del interesado. Tampoco hay restricciones para la participación de personas con discapacidad en las mesas electorales.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 39 de la lista

163. La Dirección Estatal de Bienestar Social, con la participación de asociaciones no gubernamentales de personas que sufren lesiones de la médula espinal, ha levantado un censo general de estos enfermos en el que hay 19.000 personas con discapacidad registradas que reciben servicios. La Dirección Estatal también ha compilado por medios electrónicos datos estadísticos sobre diferentes grupos de personas con discapacidad, atendiendo a características demográficas como la edad, el sexo, el nivel educativo, el empleo, etc.

164. Esos bancos de datos se actualizan cada año con los porcentajes de incidencia, prevalencia y gravedad de los distintos tipos de discapacidad.

165. La Fundación de Asuntos de los Mártires y los Veteranos cuenta con un sistema de base de datos de concepción especial (el sistema general integrado de información para los veteranos), en el que toda la información sobre los veteranos está actualizada y se registra y modifica diariamente cualquier cambio en su condición.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 40 de la lista

166. En virtud de la Ley núm. 77303, ratificada por el Gobierno el 6 de septiembre de 2015, se ha creado un consejo de coordinación sobre discapacidad encargado de coordinar las medidas adoptadas por los órganos administrativos y de vigilar los derechos de las personas con discapacidad en los sectores público y privado.

167. Este consejo está integrado por representantes de órganos administrativos, ONG que se ocupan de las personas con discapacidad, el poder judicial y el Parlamento.

168. Además, en el proyecto de reforma de la Ley Integral de Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad se prevé crear un consejo homónimo similar para supervisar la debida aplicación de dicha Ley.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 41 de la lista

169. De conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por la Asamblea Consultiva Islámica el 3 de diciembre de 2008, la Dirección Estatal de Bienestar Social y la Fundación de Asuntos de los Mártires y los Veteranos se encargan de controlar la aplicación de la Convención en todo el país y, con ese fin, establecieron una secretaría conjunta que cuenta con la presencia de representantes de entidades del poder ejecutivo.
